

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que, el apoderado judicial de la parte demandante aporta comprobante de envío de notificación al demandado. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 18 de enero de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial y revisada la documentación aportada por la parte demandante, no se observa que haya sido allegada la certificación expedida en debida forma por la respectiva empresa de correos, donde se constate que efectivamente los documentos enviados para notificación, fueron debidamente recibidos por la demandada y la fecha en que se efectuó ello, debiéndose allegar, a su vez, el cotejado de la documentación enviada por la referida empresa.

Bajo este orden de ideas, como quiera que la actuación de notificación realizada no se acompaña con lo establecido en los arts. 6º y 8º de la ley 2213 de 2022, en consonancia con lo establecido en los arts. 291 y 292 del C.G.P, se requerirá a la parte demandante para que efectúe en debida forma la notificación al demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante a fin de que proceda a efectuar en debida forma la notificación al demandado YORBENIS VILCHES SEPULVEDA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.-

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Código de verificación: **543598fe9df3b8ec0dd2a0bb8b85c26a4a029c6573481fd2a2b1ea34dc79dd8b**

Documento generado en 23/01/2024 02:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>